

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año de la Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1068-2024-MPP/A

Puno, 02 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Oficio N° D000217-2024-PCM-SIP, Informe N° 081-2024-MPP/GM y antecedentes que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Concejos Regionales para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 9° como atribuciones del Concejo, en su numeral 35° el de "Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y el coordinador de la unidad funcional de integridad";

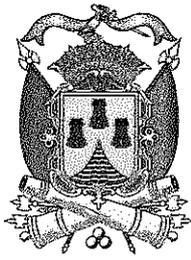
Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM señala que, la Secretaría Técnica de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción; así mismo, el artículo 10° del Decreto Supremo acotado, establece que, el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsables de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 10-2017-JUS, mantiene relaciones técnico funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, el cual realiza una clasificación de las entidades que incorporan la función de integridad, entre las cuales tenemos a: (...) 7.4.1. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones: Las entidades que cuentan con una estructura orgánica, incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva. En el caso de Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa (...);

Que, con Oficio N° D000217-2024-PCM-SIP, la Secretaría de Integridad Pública – Presidencia del Consejo de Ministros, informa que se ha considerado que la Municipalidad Provincial de Puno forme parte del proceso de evaluación regular del Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción del año 2024, para ello solicita se disponga al responsable del órgano que ejerce la función de Integridad en la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, mediante Informe N° 081-2024-MPP/GM de fecha 16 de agosto de 2024 el Gerente Municipal en base a los antecedentes del expediente administrativo, indica que la secretaria de integridad pública formalizo la invitación para participar en la evaluación del índice de capacidad preventiva frente a la corrupción (ICP-2024) para medir el





Municipalidad Provincial de Puno

avance en la implementación del modelo de integridad solicitando al responsable del órgano que ejerce la función de integridad de la Municipalidad Provincial de Puno; por lo que, conforme a lo establecido en el punto 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, solicita se emita resolución a favor de la Sub Gerencia de Personal;

Por tanto, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno a fin de ejercer la función como Oficial de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Sub Gerente de Personal cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 001-PCM SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Ináñez Checa
SECRETARIO GENERAL